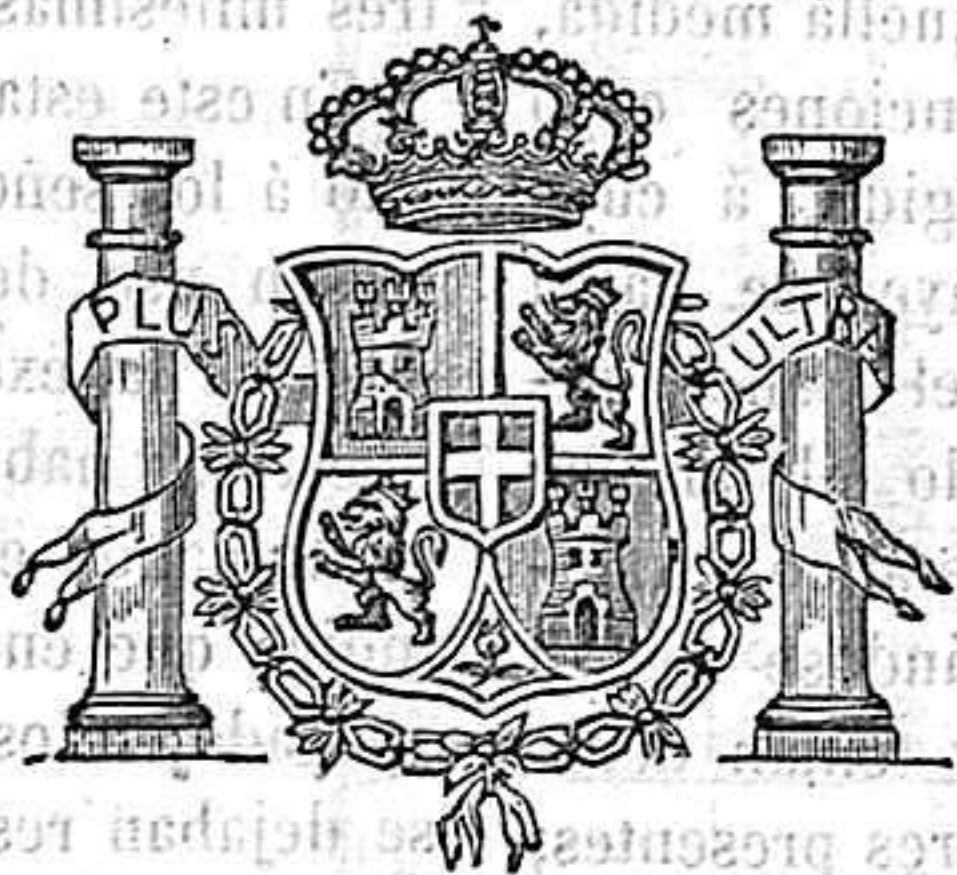


Boletín Oficial



PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.—Se suscribe en la imprenta de José Antonio Nel-lo, á 10 pesetas trimestre pagado por adelantado.—Los edictos y anuncios sujetos al pago se insertan á 25 céntimos de peseta la línea, y su importe debe abonarse antes de la publicación al Administrador de este periódico.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 2884.

BANCO DE TARRAGONA.

Habiéndose acreditado por este Banco en la junta general extraordinaria de señores Accionistas celebrada en el día 1.º de Setiembre próximo pasado, bajo la presidencia del M. I. Sr. Gobernador civil de la provincia, los extremos que como justificación previa á la reduccion del capital social del Establecimiento exigía la Real orden de 17 de Julio último, dicha Autoridad gubernativa, obrando en virtud de la delegacion que le fué conferida por el Gobierno de S. M. en la precitada Real orden, acordó reducir el espresado capital de este Banco á tres millones de reales, representados por mil quinientas acciones de á dos mil reales vellon cada una, en vez de los cinco millones representados por dos mil quinientas acciones con que había sido constituido.

Lo que por resolucion de la propia Autoridad gubernativa se hace público para conocimiento de los interesados.

Tarragona 3 de Octubre de 1872.
P. A. de la J. de G.—El Secretario, Joaquin Miracle Baldrich.—V.º B.º—El Gobernador civil, Juan A. Hernandez Arbizu.

Don JOAQUIN MIRACLE BALDRICH, Secretario del Banco de Tarragona.

Certifico: Que á los fólcos 34 vuelto al 40, del libro segundo de actas de la Junta general de dicho Banco, se halla la que se copia á continuacion: Junta general extraordinaria de señores Accionistas celebrada en el día primero de Setiembre de mil ochocientos setenta y dos.

Presidencia del M. I. Sr. Gobernador civil de la provincia D. Juan A. Hernandez Arbizu.

En la ciudad de Tarragona, á las diez y media de la mañana del ántes referido día primero de Setiembre de mil ochocientos setenta y dos, previa convocatoria en la que se habia señalado la hora de las diez para la celebracion de este acto, habiendo por consiguiente trascurrido el espacio de tiempo que prescribe el art. 75 del Reglamento, el referido Sr. Presidente abrió la sesion, y habiendo procedido el suscrito Secretario á la lectura de la lista de los Sres. Accionistas con derecho de asistencia, se hallaron reunidos y representados en el local de este Banco los que á continuacion se expresan:

- D. Simón Lloberas, poseedor de treinta y cinco acciones. 35
- D. Miguel Netto, poseedor de ciento ochenta y cuatro acciones. 184
- D. Juan Gatell, poseedor de diez y siete acciones. 17
- D. Juan Miret, representado por D. Miguel Netto, poseedor de diez acciones. 10
- D. Manuel de Feliu, representado por D. José Iglesias, poseedor de diez acciones. 10
- D. Mariano Castillo, representado por D. Miguel Netto, poseedor de treinta acciones. 30
- D. Salvador Soler y Ballester, representado por D. Ramon Morera, poseedor de veinte y cinco acciones. 25
- D. Juan Lindeman, representado por D. Ramon Morera, poseedor de veinte y cinco acciones. 25
- D. Juan Gonsé, poseedor de treinta y cinco acciones. 35
- D. Joaquin Riús y Espina, representado por D. Ramon Morera, poseedor de veinte acciones. 20
- D. Andrés A. Bessa, poseedor de diez acciones. 10
- D. Joaquin Padrines, poseedor de veinte y cinco acciones. 25

- D. Ramon Morera, poseedor de ciento cuarenta acciones. 140
- D. Benigno Lopez, poseedor de ciento cuarenta y cinco acciones. 145
- D. Isidro Valldosera, representado por D. José Iglesias, poseedor de diez acciones. 10
- D. Francisco J. Brú y Gras, poseedor de diez acciones. 10
- D. José Virgili y Soronellas, poseedor de ciento cincuenta acciones. 150
- Sres. Rius hermanos, representados por D. Joaquin Rius, poseedores de cincuenta y cuatro acciones. 54
- D. Juan Musolas, poseedor de diez acciones. 10
- D.ª Encarnacion Bertrán de Netto, representada por D. Miguel Netto, poseedora de diez acciones. 10
- D.ª Dorotea Gatell de Bessa, representada por D. Andrés A. Bessa, poseedora de diez acciones. 10
- D. Carlos Gomis, representado por D. Minguel Netto, poseedor de diez acciones. 10
- D.ª Agustina Caballero, representada por D. Gustavo Bessa, poseedora de diez acciones. 10
- D.ª Margarita Netto, representada por D. Miguel Netto, poseedora de diez acciones. 10
- D. Francisco de P. Bessa, poseedor de diez acciones. 10
- D.ª Cayetana Bertrán de Bessa, representada por D. Francisco de P. Bessa, poseedora de trece acciones. 13
- D. Gustavo Bessa, poseedor de diez acciones. 10
- D. Bernardo Tudó, poseedor de diez acciones. 10
- D. José Iglesias, poseedor de ciento cuarenta y dos acciones. 142
- D. Antonio Satorras, poseedor de ciento cuarenta y tres acciones. 143

- D. Juan M., Antonio y Joaquin Rosell, representados por Don José Iglesias, poseedores de noventa y cuatro acciones. 94
- D. Joaquin Alfonso, representado por D. José Iglesias, poseedor de diez acciones. 10
- D. Salvador Soler é hijo, representados por D. Ramon Morera, poseedores de diez acciones. 10
- D.ª Dolores Bertrán, representada por D. Benigno Lopez, poseedora de diez acciones. 10
- D. Benigno Lopez y hermano, representados por D. Benigno Lopez, poseedores de veinte acciones. 20
- D. Rafael Montaner, representado por D. Benigno Lopez, poseedor de diez acciones. 10
- D. Alberto Sallarés, representado por D. Benigno Lopez, poseedor de diez acciones. 10
- D. Rafael Altés, poseedor de diez acciones. 10
- D. Pa'lo Codorniu, representado por D. Miguel Netto, poseedor de diez acciones. 10
- D. Joaquin Rius y Montaner, poseedor de ciento treinta y una acciones. 131
- D. Ignacio Bas, representado por D. Miguel Netto, poseedor de cuarenta acciones. 40
- D.ª Rosa Posas, representada por D. Joaquin Padrines, poseedora de quince acciones. 15
- D.ª Concepcion Llusía, representada por D. Ramon Morera, poseedora de veinte acciones. 20
- D.ª Francisca Colom, representada por D. Ramon Morera, poseedora de diez acciones. 10
- D. Fidel Oller, poseedor de doscientas una acciones. 201
- D. Pedro Rodriguez, poseedor de diez acciones. 10

Y resultando que los Sres. Accionistas concurrentes y representados poseían mil novecientas treinta y cuatro acciones, mas de la mitad mas una de las dos mil quinientas emitidas, por lo cual al tenor de lo prescrito en el art. 39 de los Estatutos, podia declararse legalmente constituida la Junta; teniendo en consideracion además, que los Accionistas presentes y representados, eran en número de cuarenta y seis, mas de la mitad mas uno de los sesenta y siete con derecho de votacion, número suficiente segun el art. 89 del Reglamento para la validez de los acuerdos que se tomasen en esta sesion ó Junta extraordinaria; en su virtud, el citado Sr. Presidente declaró legalmente constituida la Junta.

A continuacion el suscrito Secretario, obtenida la vénia del propio Señor Presidente, procedió á la lectura del acta de la sesion anterior celebrada en diez y siete de Junio próximo pasado. La Junta quedó impuesta de dicho documento, que fué unánimemente aprobado.

Seguidamente el mentado Sr. Presidente dispuso que el referido Secretario, procediese, como procedió, á dar lectura de la Real orden expedida por S. M. (q. D. g.) en diez y siete de Junio finido, trasladada á este Banco por el M. I. Sr. Gobernador civil de la provincia en comunicacion de fecha treinta del citado mes, de cuyo documento resultaba, que habiéndose pasado á informe de la Seccion de Gobernacion y Fomento del Consejo de Estado, la instancia de la Junta directiva de este Banco, solicitando la modificacion del art. 2.º de sus Estatutos y consiguiente reduccion de su capital á tres millones de reales, dicha Seccion habia emitido su parecer en el sentido de que no existia inconveniente en que se aprobase la reduccion del capital social acordada en seis de Junio último, delegando en el Gobernador de la provincia la facultad de llevarla á cabo bajo su responsabilidad, convocando al efecto una Junta general extraordinaria, en la cual deberia justificar el Banco que los acreedores consentian en la reduccion, ó que estaba consignado de una manera eficaz el importe total de sus créditos respectivos, debiendo dicha Autoridad superior hacer que se anunciase en la *Gaceta oficial* y *Boletín* de la provincia con quince dias de anticipacion, ántes de llevar á efecto la reduccion del capital, el acuerdo de la Junta general de accionistas, á fin de que llegase á conocimiento de todos los acreedores; de cuyo dictámen enterado S. M. el Rey (q. D. g.) se habia servido resolver de conformidad con el mismo.

Terminada la lectura del indicado documento, haciendo uso de la palabra el precitado Sr. Presidente, expuso que el Gobierno de S. M. al resolver la pretension deducida por los Accionistas de este Banco en solicitud de la reduccion de su capital social á tres millones de reales, habia considerado deber buscar toda clase de garantías al objeto de evitar que los

verdaderos y legítimos acreedores del Establecimiento, experimentasen con la reduccion el menor quebranto. De ahí el que se delegase en el exponente la facultad de acordar aquella medida, mediante ciertas prevenciones cuyo cumplimiento habia exigido, á cuyo efecto en el dia de ayer se habia constituido en la Caja del Banco, interviniendo y autorizando el arqueo de sus existencias en metálico y valores en cartera, cerciorándose de su realidad, como podian y tenian derecho de hacerlo los Señores presentes; á cuyo fin y por su mandato habian sido precintados y sellados los indicados valores. Los señores que se hallaban presentes á la reunion, expresaron su conformidad, renunciando á su derecho de confrontar los valores en Caja y cartera. Y continuando el Sr. Presidente en el uso de la palabra, dispuso que el suscrito Secretario, procediese como procedió, á la lectura del estado de la situacion del Establecimiento en el citado dia de ayer, ó sea, del activo y pasivo del mismo, de los demás estados detallados del referido pasivo y de documentos en que se hacia constar la conformidad con la solicitada reduccion del capital por la casi totalidad de los acreedores del Banco por cuentas corrientes y depósitos. De dichos documentos ó estados resultaba un activo de quinientos cincuenta y ocho mil ciento ochenta y ocho duros setenta milésimas, de los cuales ciento setenta y un mil trescientos noventa y tres duros cuatrocientas cuarenta y seis milésimas, constituian la existencia en metálico; veinte mil setecientos sesenta y cinco la existencia en billetes, y ciento noventa y cinco mil novecientos diez y ocho duros ochocientos sesenta y nueve milésimas la existencia en cartera por letras y pagarés á realizar, efectos á negociar y bonos y billetes del Tesoro. Segun el pasivo resultaban ochenta mil duros en billetes emitidos; los acreedores por cuentas corrientes representaban sesenta y dos mil cuatrocientos ochenta y ocho duros cuatrocientas treinta y nueve milésimas; los acreedores por depósitos comunes ciento diez y nueve mil trescientos setenta y tres duros quinientas setenta y cuatro milésimas y los acreedores por obligaciones á pagar mil trescientos cincuenta y cinco duros. Siendo de notar que los acreedores por cuentas corrientes, que expresaron su conformidad con la reduccion, representaban la cifra de sesenta y dos mil trescientos cuarenta y cinco duros trescientas sesenta y siete milésimas, y los acreedores por depósitos comunes que suscribieron igual conformidad, lo eran por la suma de ciento cuatro mil quinientos duros.

Que de los datos expuestos, de cuya exactitud el exponente se habia cerciorado con el exámen de los libros del Establecimiento, resultaba que el Banco habia acreditado suficientemente los extremos que como justificacion prévia á la reduccion de su capital, exigía la Real orden citada de diez y siete de Julio último; y que en todo

caso el activo, no solo cubria las cargas del pasivo, si que arrojaba un sobrante de doscientos cincuenta y tres mil catorce duros seiscientos veinte y tres milésimas.

En este estado el Sr. Presidente, escitó á los señores presentes á que hiciesen uso de su derecho, cerciorándose de la exactitud de los datos expuestos, y habiendo renunciado á ello, continuando en el uso de la palabra, indicó que en vista de lo expuesto, y apoyado en los documentos y datos que se dejaban reseñados, haciendo uso de las facultades que en el concepto de Delegado del poder Central le concedia la citada Real orden de diez y siete de Julio último; debia aprobar como aprobaba la reduccion del capital social de este Banco á la suma de tres millones de reales, representados por mil quinientas acciones al respecto de dos mil reales cada una, en lugar de los cinco millones de reales representados por dos mil quinientas acciones, dejando desde este momento expedita la accion de la Junta de Gobierno de esta Sociedad para que se procediese á cumplimentar el mandato que recibió de la Junta general en sesion celebrada en seis de Junio último, y disponiendo que el presente acuerdo se publicase en tres números de la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de la provincia, sin perjuicio de remitir todos los documentos al Ministerio de Fomento dándole cuenta de la forma con que se ha cumplimentado la ya citada Real orden.

A continuacion el Sr. Presidente concedió la palabra al Accionista Don Simon Lloberas y Venas, quien propuso que la Junta general concediera á la de Gobierno un voto de confianza y de gracias por sus desvelos en pro de los intereses del Establecimiento: La citada Junta general espresó su unánime asentimiento á la proposicion del Sr. Lloberas.

Con la vénia del Sr. Presidente, obtuvo seguidamente el uso de la palabra el Accionista y vocal de la Junta de Gobierno D. José Iglesias, proponiendo que el voto de gracias á la general se hiciera extensivo al Sr. Presidente por el celo y eficacia que habia demostrado en el cumplimiento de la importante comision que recibiera del Gobierno Central: La referida Junta general, otorgó asimismo por unanimidad dicho voto de gracias al Señor Presidente, quien espresó en sentidas frases su agradecimiento.

Y habiendo leído el suscrito Secretario, la lista de los Sres. Accionistas que tomaron parte en la Junta, y la minuta del acta de la misma que fué aprobada y rubricada por el referido Sr. Presidente, por D. Simon Lloberas y D. Francisco Javier Brú y Gras, como Accionistas concurrentes al acto, y por D. José Iglesias y D. Joaquín Rius como vocales de la Junta de Gobierno, se levantó acto seguido la sesion, siendo las doce de las mañana del espresado dia.—El Gobernador civil Presidente, Juan A. Hernandez Arbizu.—El Secretario, Joaquín Miracle Baldrich.

Como así es de ver del libro de actas referido y á que me remito. Y para que conste, á peticion del M. I. Sr. Gobernador civil de la provincia, libro la presente en Tarragona á tres de Octubre de mil ochocientos setenta y dos.—El Secretario, Joaquín Miracle Baldrich.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 2885.

JUNTA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Debiendo proveerse la escuela de niños de Puigtiñós dotada con 500 pesetas anuales, casa y retribuciones, esta Junta anuncia el concurso á fin de que los profesores que deseen obtenerla legalmente la soliciten durante el plazo que terminará el dia 11 de Noviembre próximo, debiendo acompañar la hoja de servicios, certificado de buena conducta segun está prevenido en la orden de 1.º de Abril de 1870, y la cédula de vecindad; en la inteligencia de que faltando cualquiera de estos documentos ó no estando en debida forma, no tendrá curso la instancia.

Tarragona siete de Octubre de mil ochocientos setenta y dos.—El Vicepresidente, Florencio Coronado Costa.—Por acuerdo de la Junta.—José María de Torres, Secretario.

Núm. 2886.

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL de Alforja.

Terminado el repartimiento vecinal para cubrir el déficit del presupuesto municipal de esta villa, correspondiente al presente año económico de 1872 á 73, estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho dias, á contar desde la insercion del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, durante los cuales se podrá examinar y presentar los reparos que se crean justos, y pasado dicho término, no se admitirá ninguna reclamacion.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Aleixar, Arbolí, Borjas, Porrera, Réus, Riudecols y Vilaplana lo hagan público en sus localidades para que llegue á conocimiento de sus administrados terratenientes de este distrito municipal.

Alforja 8 de Octubre de 1872.—El Alcalde, Antonio Raull.

Núm. 2887.

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL de Pratsdip.

Terminado el repartimiento vecinal para cubrir el déficit del presupuesto municipal de este pueblo, correspondiente al presente año económico de 1872 á 73, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho dias, á contar desde la insercion del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la pro-

SECCION DE FOMENTO.

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Núm. 2891.

COMERCIO.

Estado del precio-medio que han tenido en dicha provincia los artículos de consumo que á continuación se expresan, en el mes de Setiembre último.

PUEBLOS	PESAS Y MEDIDAS LEGALES DE CASTILLA.										PESAS Y MEDIDAS DEL SISTEMA METRICO-DECIMAL.																	
	GRANOS.					CALDOS.					CARNES.					PAMA.												
	Trigo.	Cebada.	Centeno.	Maiz.	Garbanzos.	Arroz.	Aceite.	Vino.	Aguardiente.	Carnero.	Vaca.	Tocino.	De trigo.	De cebada.	Trigo.	Cebada.	Centeno.	Maiz.	Garbanzos.	Arroz.	Aceite.	Vino.	Aguardiente.	Carnero.	Vaca.	Tocino.	De trigo.	De cebada.
Falsé.	13'00	5'00	10'75	8'50	6'50	6'50	12'00	1'15	7'50	0'63	0'90	0'75	0'75	23'62	10'00	19'54	15'45	0'56	0'56	0'96	0'08	0'47	1'37	1'16	1'96	0'06	0'06	
Gandesa.	13'00	4'35	10'75	8'50	6'50	6'50	10'25	2'75	7'50	0'53	0'50	0'50	0'50	23'62	7'91	19'54	15'45	0'56	0'56	0'82	0'16	0'47	1'16	1'16	1'96	0'04	0'04	
Monblanch.	18'00	6'75	9'00	8'25	7'00	7'00	15'00	1'50	5'50	0'62	0'75	0'75	0'75	32'72	12'26	16'36	14'99	0'61	0'61	1'20	0'09	0'34	1'34	1'34	1'63	0'06	0'06	
Rés.	13'75	6'00	6'00	7'50	3'25	5'00	12'36	4'00	6'00	0'60	0'53	0'72	0'70	24'98	10'90	10'90	13'63	0'28	0'43	0'98	0'25	0'38	1'30	1'16	1'56	0'06	0'06	
Tarragona.	16'75	6'30	8'75	9'00	11'04	7'50	14'83	5'00	13'50	0'74	0'91	0'89	1'41	30'44	11'81	13'90	16'36	0'95	0'65	1'18	0'34	0'85	1'61	1'26	1'98	0'08	0'12	
Torlosa.	13'00	4'40	8'75	7'75	6'50	4'50	10'25	2'75	10'00	0'68	0'57	0'81	0'55	23'62	8'00	14'08	14'08	0'56	0'39	0'82	0'16	0'62	1'47	1'24	1'76	0'04	0'04	
Valls.	13'50	5'63	8'63	7'68	3'50	5'00	12'75	1'37	5'25	0'53	0'50	0'66	0'62	24'53	10'24	15'69	13'97	0'30	0'43	1'02	0'08	0'33	1'16	1'09	1'43	0'06	0'05	
Vendrell.	16'50	8'00	8'00	8'50	6'00	6'00	17'50	2'00	9'00	0'62	0'50	0'75	0'75	30'18	14'54	14'54	15'45	0'52	0'52	1'40	0'12	0'56	1'34	1'09	1'63	0'09	0'06	
Totales.	117'50	47'13	51'13	57'18	3'679	41'50	104'94	20'82	64'25	4'95	2'68	5'50	5'48	26'71	10'70	13'48	14'85	0'53	0'51	1'05	0'16	0'50	1'34	1'17	1'71	0'06	0'06	
Precio-medio general en la provincia.	14'69	5'89	8'52	8'17	6'13	5'93	13'12	2'60	8'03	0'64	0'54	0'79	0'78															

PANECA.	HECTOLITRO.	LOCALIDAD.
Pesetas Cént.	Pesetas Cént.	
18'00	32'72	Monblanch.
13'00	23'62	Falsé.
8'00	14'54	Vendrell.
4'35	7'91	Gandesa.

Tarragona 9 de Octubre de 1872.—El Jefe de la Sección de Fomento, Pedro Juncosa.—V. o. B. o.—El Gobernador, Juan A. Hernandez Arbizu.

... durante los cuales se podrá examinar y presentar los reparos que se crean justos, y pasado dicho término no se admitirá ninguna reclamacion. Ruego á los Sres. Alcaldes de Colldejou, Vandellós, Tivisa, Llaberia y Montroig, lo hagan público en sus localidades para que llegue á conocimiento de sus vecinos que son terratenientes de este término municipal. Prátdip 8 de Octubre de 1872.—El Alcalde, José Vidal.

Núm. 2888. ALCALDÍA CONSTITUCIONAL de Rodoná.

Terminado el repartimiento general vecinal de esta villa para cubrir las obligaciones del presupuesto municipal y contingente provincial del corriente año económico de 1872 á 73, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho dias, á contar desde la insercion del presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia, durante los cuales se podrá examinar y presentar los reparos que se crean justos, y pasado dicho término no se admitirá ninguna reclamacion.

Ruego á los señores Alcaldes de Masllorens, Montmell, Vilarodona, Bráfm, Vilabella y Salomó, lo hagan público para conocimiento de sus vecinos terratenientes de este pueblo. Rodoná 9 de Octubre de 1872.—El Alcalde, Jaime Puig.

Núm. 2889. ALCALDÍA CONSTITUCIONAL de Tivenys.

Terminado el repartimiento vecinal para cubrir el déficit de este presupuesto municipal incluso lo señalado á este pueblo por contingente provincial en el corriente ejercicio de 1872 á 73, se hace público estará dicho documento de manifiesto por término de ocho dias, contaderos desde el en que se inserte este anuncio en el Boletín oficial, en la Secretaría de este Ayuntamiento, á donde podrán concurrir los contribuyentes á enterarse del mismo y producir las reclamaciones que les convinieren en uso de su derecho.

Tivenys 9 de Octubre de 1872.—El Alcalde, Rafaél Escudé.

Núm. 2890

Don Juan Montserrat y Grau, Alcalde constitucional del pueblo de Morell, partido judicial y provincia de Tarragona.

Hago saber: Que hallándose vacante la Secretaría del Ayuntamiento constitucional de este pueblo, con el sueldo anual de 750 pesetas, se anuncia al público, para que los aspirantes á ella, presenten sus solicitudes á esta Alcaldía, dentro el término de quince dias, contaderos desde la insercion del presente anuncio en el Boletín oficial de esta provincia.

Morell 6 de Octubre de 1872.—Juan Montserrat.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Núm. 2892.

Don José Vivér, Juez Municipal encargado accidentalmente del despacho del Juzgado de primera instancia del Distrito del Pino de la ciudad de Barcelona.

Por el presente primer pregon y edicto cito, llamo y emplazo á los sujetos que acompañados de Jesús Saló y Farreras y Antonio Balart y Bonet, entre seis y siete de la mañana del veinte y nueve de Setiembre último, hallándose en la plaza de la nueva Universidad de esta capital, insultaron de obra y de palabra á un sujeto de unos treinta años de edad que acertó á pasar por allí, y le asestaron una cuchillada en el costado izquierdo, y verificado emprendieron la fuga á las voces de socorro dadas por el herido y al verse perseguidos por los Agentes de la autoridad y varios paisanos que allí acudieron; para que dentro el término de nueve días, contaderos desde la publicacion del presente en adelante, comparezcan á la Audiencia de este Juzgado, sito en el piso primero del ex-Palacio Real y hora de las once de la mañana, al objeto de ser indagados á tenor de los referidos hechos, en méritos de la causa criminal que sobre los mismos se instruye por el Juzgado de mi cargo y bajo la actuacion del suscrito Escribano; apercibiéndoles que en el caso de no verificarlo les parará el perjuicio consiguiente.

Dado en Barcelona á cuatro de Octubre de mil ochocientos setenta y dos.—José Vivér.—Ramon Vidal, Escribano.

Núm. 2893.

Don Jacinto de la Peña, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Manresa.

Por este tercer edicto se cita, llama y emplaza á Antonio Ribas (a) Abéya y á sus hijos Pablo y Domingo, vecinos que fueron de esta, cuyo paradero se ignora, para que dentro nueve días, se presenten de rejas á dentro en las cárceles del partido, y ser indagados en la causa sobre ocupacion de armas y otros efectos de guerra en su casa; pues de lo contrario les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Manresa á cinco de Octubre de mil ochocientos setenta y dos.—Jacinto de la Peña.—Por mandado de S. S., José María de Mas, Escribano.

Núm. 2894.

Don José Antonio Lopez, Juez municipal de esta villa y como tal Regente el Juzgado de primera instancia de la misma y su partido.

Por el presente pregon y edicto cito, llamo y emplazo á Antonio

Danchan (a) Torra, vecino que fué de Ortoneda, de unos cincuenta y cuatro años de edad, para que en término de nueve días, contaderos desde la publicacion de este edicto, se presente de rejas á dentro de las cárceles de la presente villa para responder á los cargos que resultan contra el mismo en méritos de las diligencias instruidas sobre lesiones y sucesiva muerte de José Rabasa; bajo apercibimiento en caso contrario de irrogársele los perjuicios que hubiere lugar.

Dado en la villa de Tremp á cinco de Octubre de mil ochocientos setenta y dos.—José Antonio Lopez.—Por mandado de S. S., Antonio Pal, Escribano.

Núm. 2895.

Don Juan de la Cruz Majuelo, Juez municipal letrado de esta ciudad, Regente el Juzgado de primera instancia de la misma y su partido, por ausencia en uso de licencia del Señor Juez propietario.

Por el presente primer edicto y pregon, se cita y llama á Rosa Ponsatí, vecina de la Pera, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro el término de nueve días improrogables, se presente de rejas á dentro en las cárceles nacionales de este partido, á fin de recibirle la oportuna indagatoria, en méritos de la causa criminal que contra la misma me hallo instruyendo sobre sustraccion de un niño; apercibida que de no hacerlo, le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Gerona á siete de Octubre de mil ochocientos setenta y dos.—Juan de la C. Majuelo.—Por mandado de S. S., Francisco Grau, Escribano.

Núm. 2896.

Don Evaristo Montañés, Juez de primera instancia de la villa de Falsét y su partido.

Por el presente segundo edicto y pregon cito, llamo y emplazo á Juan Cabré y Estrems, vecino de Poboleda, para que dentro el término de nueve días comparezca en este Juzgado á fin de recibirle declaracion indagatoria en la causa criminal que contra el mismo se sigue sobre lesion grave y subsiguiente muerte de su hermano Salvador Cabré; con apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Falsét á ocho de Octubre de mil ochocientos setenta y dos.—Evaristo Montañés.—Por mandado de S. S., Ramon Mas, Escribano.

Núm. 2897.

En cumplimiento de lo mandado por el Señor Don Camilo Gallego, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital, en méritos de las diligencias de cum-

plimiento de la sentencia ejecutoria recaida en causa criminal sobre atentado contra los Agentes de la Autoridad, se cita, llama y emplaza al procesado Rafael Ventura y Beltran, para que dentro de nueve días desde la publicacion de este primer edicto comparezca de rejas á dentro en estas cárceles nacionales á fin de recibir la notificacion de la expresada sentencia; bajo apercibimiento de lo que en derecho hubiere lugar.

Barcelona siete de Octubre de mil ochocientos setenta y dos.—Por mandado de S. S., Salvador Palet, Escribano.

Núm. 2898.

Dr. D. Luis de Miguel, Juez del partido de Tarragona.

Por el presente tercer y último edicto cito, llamo y emplazo á Magin Tudó y Galan, sillero ambulante, vecino del Vendrell, y cuyo paradero se ignora, para que dentro el término de nueve días improrogables, se presente de rejas á dentro en la cárcel de este partido para oírle en méritos de la causa criminal que se le sigue sobre asesinato de su hermano Alberto; bajo apercibimiento de seguir la causa, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Tarragona á nueve de Octubre de mil ochocientos setenta y dos.—Luis de Miguel.—Por su mandado, José Folch, Escribano.

Núm. 2899.

Don Félix de Antonio, Juez de primera instancia del distrito de las Afueras de esta capital.

Por el presente primer pregon y edicto cito, llamo y emplazo á Sebastian Farré y Marcé (a) Capellá, vecino de Sans, cuyo paradero se ignora, á fin de que dentro de nueve días comparezca de rejas á dentro en las cárceles nacionales de esta ciudad para recibirle inquisitiva y oírle en defensa en la causa que sobre abusos deshonestos le instruyo; bajo apercibimiento de que no verificándolo dentro de dicho término le parará el perjuicio consiguiente en derecho.

Barcelona nueve de Octubre de mil ochocientos setenta y dos.—Félix de Antonio.—Por mandado de S. S., Ventura Utrillo, Escribano.

Núm. 2900.

Don Evaristo Montañés, Juez de primera instancia de la villa de Falsét y su partido.

Por el presente tercer y último pregon y edicto cito, llamo y emplazo á Jaime Almerich y Filella, (a) Marinnet, vecino de la Palma, para que dentro el término de nueve días, comparezca en este Juzgado á fin de recibirle declaracion indagatoria

en la causa criminal que contra el mismo se sigue, sobre lesion grave y subsiguiente muerte de Silvestre Abella; con apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Falsét á ocho de Octubre de mil ochocientos setenta y dos.—Evaristo Montañés.—Por mandado de S. S., Ramon Mas, Escribano.

ANUNCIOS.

COMPañÍA DE LOS FERRO-CARRILES

DE TARRAGONA Á MARTORELL Y BARCELONA.

El Consejo de Administracion de esta Compañía ha acordado convocar á los Sres. Accionistas á Junta general extraordinaria para el dia 30 del actual á las tres de la tarde en un salon de la Casa Lonja.

Los objetos de la Junta son:

- 1.º Acordar la emision de las 3.000 acciones que completan el capital social segun Estatutos.

- 2.º Aprobar el contrato de venta de dichas 3.000 acciones al tipo de la par ó sea por seis millones de reales y además de 869 acciones propiedad de la Compañía por un millon treinta y un mil setecientos y cuarenta reales, por cuya cantidad figuran en el balance de la Compañía.

Para la constitucion de esta Junta con arreglo á lo prescrito en el artículo 28 de los Estatutos habrán de reunirse por lo menos las dos terceras partes del capital emitido ó sean 22.000 acciones, siendo necesaria para tomar acuerdo la mayoría de las dos terceras partes de votos de los miembros presentes ó representados.

Los Sres. Accionistas que deseen concurrir á ella habrán de depositar sus acciones en la Caja social segun lo establecido en el artículo 25 de los Estatutos desde el dia 11 hasta el 21 del corriente de las diez de la mañana á la una de la tarde.—Aquellos que las tengan ya depositadas en dicha Caja, bastará que presenten durante los dias referidos el recibo del depósito, y se les facilitará como á los primeros la papeleta de entrada.

Ocho dias antes de la celebracion de la Junta serán entregadas á los señores accionistas una copia del balance de la Compañía en 30 de Setiembre último y otra del Contrato que se sujeta á aprobacion.

Barcelona 9 de Octubre de 1872.—P. A. del Consejo de Administracion, El Secretario, Victor Gebhard.

REGISTROS DE CÉDULAS

DE EMPADRONAMIENTO.

Se hallan de venta en la imprenta de este periódico.

IMPRESA DE JOSÉ ANTONIO NEL-LO.